



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53501

FICHA PREDIAL: 22516961

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00003

**UBICACIÓN: APARTAMENTO 101 BLOQUE 1, Calle 40 E No. 27-24
CABECERA MUNICIPAL, Barrio SAN MARTÍN, Municipio de TARAZÁ,
Departamento de ANTIOQUIA**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo la una de la tarde (1:00 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Técnico de Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el Apto 101 Bloque 1 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 10 de agosto de 2017 (Acta No. 147), en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente RAMÍREZ.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora JENY YOANA RAMIREZ GIRALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.909.769, quien figura como propietaria inscrita del bien y quien manifestó que junto con su abogado habían presentado solicitud de incidente de levantamiento de medida cautelar pero el Tribunal no les ha fijado fecha. Señala que este bien

lo adquiere para ayudarse ya que lo ha tenido arrendado pero en este momento se encuentra desocupado.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 105.29 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-158481 fechado el 14 de marzo de 2017, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe de Alistamiento No. 11-158481 fechado el 14 de marzo de 2017, los cuales fueron verificados en esta diligencia - Escritura Pública N° 85 del 7 de marzo de 2013:

CENIT	Losa común que lo separa del apartamento N°4 – 201 del mismo bloque
NADIR	Con piso acabado sobre el terreno
NORTE	En una longitud aproximada de 13.70 metros en parte con muro común que lo separa de zona común de la copropiedad
ORIENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muros comunes de la propiedad que hace parte de la fachada del bloque y lo separan del antejardín de la calle 32 o 40E
SUR	Una longitud aproximada de 13.70 metros, y en parte con muros comunes que lo separa de apartamento N°1 – 102 del mismo bloque
OCCIDENTE	Una Longitud Aproximada de 8.70 metros con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento N°11 – 101 del mismo Bloque y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separan del hall del piso

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 101 se encuentra ubicado en el Bloque 1 de la Calle 40E No. 27-24.

El Apartamento N° 3 cuenta con espacios sala – comedor, dos alcobas, dos (2) baños, cocina y patio de ropas, una alcoba fue adecuada como garaje independiente, con baño. En general el inmueble se evidenció en excelente

estado estructural, ya que al momento del alistamiento se visualizaron obras de mantenimiento.

Sala	Puerta de acceso en aluminio con chapa de seguridad. Cubierta placa en concreto. Paredes pañetadas, estucadas y pintadas de color blanco. Se observa humedad. Dos ventanas en aluminio con vidrio, con rejas. Pisos enchapado en cerámica.
Cocina	Tiene mueble superior esquinero con dos puertas, mesón en granito, mueble inferior con 6 puertas y lavaplatos empotrado. Muros pañetados, estucados y pintados. Pisos en cerámica.
Alcoba Principal y baño	Puerta en madera con chapa. Closet con dos puertas, 2 cajoneras y un entrepaño. Piso en cerámica. Tres ventanas pequeñas en aluminio con vidrio que van hacia el patio de ropas. Paredes pañetadas, estucadas y pintadas color blanco con presencia de humedad. Cuenta con baño enchapado a media altura, con unidad sanitaria y lavamanos completos, griferías completas.
Patio de ropas	Pisos enchapado en cerámica, lavadero con tanque de agua enchapado en cerámica. Piso enchapado en cerámica, paredes pañetadas, estucados y pintadas de color blanco con presencia de humedad.
Alcoba con baño	Puerta en madera con chapa tipo bola. Piso en cerámica, paredes pañetadas, estucadas y pintadas. Con ventana en aluminio y vidrio. El baño se encuentra enchapado a media altura con aparatos sanitarios completos sin puerta.
Garaje	Espacio que cuenta con depósito y un baño. Se encuentra enchapado el piso en cerámica, muros pañetados, estucados y pintados de color blanco. Se observa humedad. Con respecto al baño este se observa enchapado con cerámica a media altura de piso a techo, con aparatos sanitarios completos, sin división de baño.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado.
Acabados	Muros de Concreto pañetado, estucado y pintado, muros mampostería.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón en granito.
Aparatos Sanitarios	Aparatos sanitarios completos
Pisos	Cocina, zona de ropas, Baños, Salón Comedor, circulaciones, alcobas
Carpintería de Madera	Mueble superior e inferior del mesón
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio. Vidrios: Calidad Peldar
Chapas	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo
Cubierta	En concreto.

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el predio urbano APARTAMENTO 101 BLOQUE 1 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-53501; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Insisto que soy madre soltera cabeza de familia y el bien es mi patrimonio y el de mi hija.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado Apartamento 101 Bloque 1, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, cuenta con una ocupación por parte de la señora Jeny Yoana Ramírez Giraldo. En mi calidad de apoderada del Fondo para la Reparación a las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien sea entregado en Deposito Gratuito por un término de dos meses a la señora Jeny Yoana Ramírez Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía número 43.909.769, quien se encuentra atendiendo la presente

diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble desde hace seis años cuando lo compró pese a que inicialmente se encontraba a nombre de su mamá porque estaba en proceso de separación de bienes; lo anterior mientras se surten los trámites para suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (x); se contó con Topógrafo: Si (x) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy quince (15) de noviembre de 2017 siendo la una y cuarenta de la tarde (1:40 p.m.).


 FISCAL 159 apoyo Despacho 15
 Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ
 Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional


 QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido: JENY YOANA RAMIREZ GIRALDO
 Dirección: Apto. 3 Urbanización San Martín
 Celular: 3136177103


 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
 FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
 Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO


 NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
 CTJ Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional